RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2026

PARA: **JOSÉ ALEXANDER MORENO PAÉZ**
Subsecretario Corporativo

DE: INTEGRANTES COMITÉ EVALUADOR
Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SDHT-MC-009-2026.

ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDHT-MC-009-2026.

En atención a la designación que se nos hizo mediante Acta de designación de fecha veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), como integrantes del Comité Evaluador del proceso de selección de Mínima Cuantía No. SDHT-MC-009-2026, cuyo objeto es: ***"REALIZAR LA AUDITORÍA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, CON ENFOQUE INTEGRADO QUE ARTICULE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD Y AMBIENTAL, CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS ISO 9001:2015 E ISO 14001:2015, CON EL PROPÓSITO DE EVALUAR SU CONFORMIDAD, EFICACIA E INTEGRACIÓN, EN ARMONÍA CON EL PLAN DE AUDITORÍA DEFINIDO POR LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE"*** informamos que:

Presupuesto:

La Entidad estimó el presupuesto oficial del contrato en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($29.879.684) M/CTE**, incluido IVA, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, valor que constituirá el monto total del contrato. Este valor se considera adecuado y coherente con el comportamiento histórico de contrataciones similares de la Entidad, ajustado a las condiciones actuales del mercado y a las particularidades técnicas del servicio de auditoría externa de certificación bajo las normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015, garantizando la adecuada gestión de los recursos públicos.

Comité evaluador designado:

VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS	
EDUARDO ANDRÉS MISAS CASTRO	Dirección de Contratación
VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS - ECONÓMICOS	
SINDY LORENA AVILÁN	Oficina Asesora de Planeación
JORGE ELIÉCER VELÁSQUEZ	Oficina Asesora de Planeación
LADY CATERINE SUÁREZ	Oficina Asesora de Planeación

Fundamento jurídico que soporta la contratación:

De acuerdo con la naturaleza del servicio a contratar y el presupuesto asignado, se estableció que la modalidad para contratar el servicio corresponde a un **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**, con fundamento en el artículo 2, numeral 5, literal a de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Propuestas presentadas:

Que el día 25 de agosto de 2026, de conformidad con lo señalado en el cronograma, se llevó a cabo el cierre del proceso, durante el cual se recibieron cuatro (4) propuestas, relacionadas en orden de menor valor ofertado, así:

PROPONENTE	TIPO ID	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE	NACIONALIDAD	VALOR DE LA OFERTA
BVQI COLOMBIA LTDA	NIT	830055049-8	COLOMBIANA	$18.867.450
INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICATION COLOMBIA S.A.S – ITICCOL S.A.S.	NIT	900424702-7	COLOMBIANA	$20.400.000
SGS COLOMBIA S.A.S	NIT	860049921-0	COLOMBIANA	$20.557.607
INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN – ICONTEC	NIT	860012336-1	COLOMBIANA	$23.800.000

Conforme al orden de prelación establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la verificación de requisitos habilitantes se adelantó respecto de la oferta de menor valor presentada por **BVQI COLOMBIA LTDA.** y, con el propósito de garantizar la eficiencia y continuidad del proceso de selección, se anticipó la evaluación de la oferta ubicada en segundo lugar, correspondiente a **ITICCOL S.A.S.**, debido a que aquella tenía que subsanar.

Verificación de la propuesta económica:

Que los miembros del comité encargados de realizar la verificación técnica y económica, en cumplimiento de lo establecido en la Invitación Pública del Proceso SDHT-MC-009-2026, llevaron a cabo el análisis de las ofertas económicas presentadas, con el propósito de verificar su razonabilidad, sostenibilidad financiera y suficiencia para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En cumplimiento de lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador contrastó los valores ofertados con el presupuesto oficial, el Estudio del Sector y los antecedentes contractuales de la Entidad, identificando una alerta por posible precio artificialmente bajo respecto de las ofertas presentadas por BVQI COLOMBIA LTDA. e ITICCOL S.A.S.

En consecuencia, en el Informe Preliminar de Evaluación Técnica y Económica se requirió a dichos proponentes para que aclararan y justificaran por escrito el valor de su oferta económica, aportando la desagregación de la estructura de costos que la sustenta, costo del servicio, incluidos insumos, equipos y personal, gastos generales, imprevistos y utilidad, sin que ello implicara modificación o mejora de los valores inicialmente ofrecidos. El término otorgado para atender el requerimiento venció el 31 de agosto de 2026 a las 11:59 p. m.

Verificación de los requisitos habilitantes técnicos y de experiencia:

En el Informe Preliminar de Evaluación se observó que el proponente BVQI COLOMBIA LTDA. no aportó los certificados de experiencia exigidos en el numeral 1.1.17.1 de la Invitación Pública y en el numeral 6.2 “Requisitos Técnicos Mínimos y de Experiencia” del Estudio Previo y que, en su lugar, allegó las actas de liquidación del Contrato No. 125-2023 suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE y del Contrato No. 1668 de 2021 suscrito con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. Igualmente, se observó que no adjuntó el FORMATO No. 8 – ACTA DE COMPROMISOS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. En consecuencia, obtuvo la calificación de NO CUMPLE – DEBE SUBSANAR.

Por su parte, revisada la documentación de soporte allegada por ITICCOL S.A.S. y en concordancia con lo verificado por el Comité Técnico, se concluyó que el proponente aportó la documentación exigida en la Invitación Pública No. SDHT-MC-009-2026, así como lo contemplado en el numeral 6.2 “Requisitos Técnicos Mínimos y de Experiencia” del Estudio Previo, acreditando satisfactoriamente la experiencia mínima habilitante, la acreditación vigente como Organismo de Certificación ante el ONAC, el cumplimiento del anexo técnico y el acta de compromiso del personal mínimo requerido, obteniendo la calificación de CUMPLE.

Verificación de los requisitos jurídicos habilitantes:

- **BVQI COLOMBIA LTDA.**

Verificados los documentos allegados con la oferta, el Comité Evaluador no formuló requerimientos frente a los requisitos jurídicos habilitantes, por lo cual el proponente obtuvo la calificación de CUMPLE – HABILITADO JURÍDICAMENTE.

- **ITICCOL S.A.S.**

El proponente obtuvo la calificación de NO CUMPLE – DEBE SUBSANAR, por lo cual se le requirió allegar los siguientes documentos:

- Formato No. 6 “Declaración de situaciones de control” debidamente diligenciado, conforme al literal q del numeral 10.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES de la Invitación Pública.
- Formato No. 5 “Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Personas Jurídicas, artículo 50 de la Ley 789 de 2002”, acreditando el pago de los aportes de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre, conforme al literal h del numeral 10.1 de la Invitación Pública.
- Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, conforme a la Nota 1 del literal h del numeral 10.1 de la Invitación Pública.

CONCLUSIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR:

De acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso de selección de Mínima Cuantía SDHT-MC-009-2026, el Informe Preliminar de Evaluación Jurídica y el Informe Preliminar de Evaluación Técnica y Económica fueron publicados en la plataforma transaccional SECOP II el día 28 de agosto de 2026, otorgando a los proponentes el término preclusivo y perentorio de un (1) día hábil, esto es, hasta el 31 de agosto de 2026 a las 11:59 p. m., para subsanar los requisitos habilitantes observados, atender los requerimientos por precios artificialmente bajos y, de considerarlo necesario, presentar observaciones al informe.

ETAPA DE SUBSANACIÓN:

Una vez vencido el plazo para presentar subsanaciones y/u observaciones al informe de evaluación preliminar, fueron presentadas subsanaciones, aclaraciones y observaciones por los proponentes:

- **BVQI COLOMBIA LTDA.**
- **ITICCOL S.A.S.**

Realizada la verificación por parte de los miembros del comité evaluador, se encontró el siguiente resultado:

VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

Análisis del requerimiento efectuado a BVQI COLOMBIA LTDA.

Valor evaluado de la oferta: $18.867.450. Dentro del término otorgado, el proponente no presentó la justificación solicitada, ni aportó los documentos o elementos técnicos, económicos y financieros que permitieran a la Entidad analizar y determinar la razonabilidad del valor ofertado.

Lo anterior resulta relevante, toda vez que el requerimiento no estaba dirigido a modificar el valor de la oferta ni a permitir la presentación de una nueva propuesta económica, sino a obtener del proponente los elementos necesarios para explicar y sustentar el precio ofertado frente a la alerta previamente identificada. Al no haberse presentado la justificación requerida, la Entidad no cuenta con elementos suficientes que permitan establecer que el valor ofertado es razonable, viable y susceptible de ser ejecutado en las condiciones previstas en los documentos del proceso. En consecuencia, la justificación económica se determina como NO PRESENTADA.

Análisis de la justificación presentada por ITICCOL S.A.S.

Valor evaluado de la oferta: $20.400.000. El 31 de agosto de 2026, ITICCOL S.A.S. presentó la aclaración y justificación respecto del valor de su oferta económica por **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.400.000)**. El Comité Evaluador

procedió a analizar los argumentos expuestos por el proponente y a contrastarlos con la información contenida en el Estudio del Sector del proceso.

En su justificación, el proponente manifestó que el valor ofertado fue determinado a partir de un análisis técnico y económico que contempla los recursos profesionales, técnicos, operativos y administrativos necesarios para la ejecución del servicio, incluyendo honorarios y disponibilidad del equipo profesional, actividades de planeación, preparación y ejecución, coordinación y elaboración de entregables, costos administrativos y operativos, recursos tecnológicos, obligaciones tributarias y un margen de utilidad razonable. Asimismo, señaló como elemento que sustenta el valor de su oferta la experiencia y continuidad en la prestación de servicios de auditoría y certificación para la Secretaría Distrital del Hábitat.

El Comité Evaluador verificó que dicha circunstancia encuentra correspondencia con los antecedentes contractuales incorporados en el Estudio del Sector, en el cual se evidencia que ITICCOL S.A.S. ha prestado previamente servicios de auditoría y certificación a la Entidad, así:

Vigencia	Servicio contratado con ITICCOL S.A.S.	Valor
2021	Auditoría externa de seguimiento a la certificación del Sistema de Gestión de Calidad – ISO 9001:2015	$4.284.000
2022	Auditoría externa de seguimiento a la certificación del Sistema de Gestión de Calidad – ISO 9001:2015	$4.522.000
2023	Auditoría de certificación del Sistema de Gestión Ambiental – ISO 14001:2015	$8.211.000

Si bien los antecedentes señalados corresponden a servicios contratados de manera individual y, por tanto, no constituyen comparables directos del actual servicio de certificación inicial integrada bajo las normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015, sí constituyen elementos objetivos que respaldan la experiencia previa invocada por el proponente y permiten sustentar la existencia de condiciones particulares asociadas al conocimiento de la Entidad. Esta diferenciación resulta consistente con el propio Estudio del Sector, que reconoce que los antecedentes históricos de la SDHT constituyen una referencia histórica, mas no un comparable directo del objeto contractual actual.

En consecuencia, el Comité Evaluador **ACEPTA** la justificación presentada por ITICCOL S.A.S. respecto del valor de su oferta económica de $20.400.000, al considerar que las razones expuestas, analizadas conjuntamente con los antecedentes contractuales de la Entidad, permiten sustentar su razonabilidad y suficiencia para la ejecución del contrato, sin que se evidencien elementos que permitan concluir que el valor ofertado comprometa la adecuada ejecución del objeto contractual.

Finalmente, la manifestación del proponente relacionada con la posibilidad de presentar una “propuesta mejorada” no será objeto de consideración, por cuanto el presente análisis se realiza exclusivamente respecto del valor de $20.400.000 originalmente ofertado, sin que la aclaración implique modificación alguna de las condiciones económicas de la propuesta.

VERIFICACIÓN TÉCNICA:

BVQI COLOMBIA LTDA.

Dentro del término de traslado, el proponente, mediante comunicación No. GCOM-CERT-CO-2026-0126 radicada el 31 de agosto de 2026, allegó el FORMATO No. 8 – Acta de Compromisos del Personal Mínimo Requerido y presentó observaciones frente a la evaluación efectuada respecto de la acreditación de la experiencia mediante actas de liquidación de contratos.

Revisada la comunicación presentada, la Entidad precisa que no desconoce que las actas de liquidación constituyen documentos contractuales que pueden contener información relacionada con la ejecución, terminación y valor final de los contratos, razón por la cual la presente evaluación no cuestiona su validez ni su valor probatorio como documentos derivados de la ejecución contractual.

No obstante, para efectos de la evaluación del presente proceso, la acreditación de la experiencia debe efectuarse conforme a las condiciones previamente establecidas en los documentos del proceso, las cuales resultan de obligatorio cumplimiento tanto para los proponentes como para la Entidad. En particular, el numeral 6.2.1 – Experiencia mínima habilitante estableció expresamente que el proponente debía acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificados de contratos que cumplieran las condiciones allí señaladas. Asimismo, en el apartado “Contenido de las certificaciones de experiencia” se determinó la información mínima que debía contener cada certificación y se estableció que, cuando una certificación no contara con la totalidad de dicha información, el proponente podría aportar documentación adicional para complementarla, dentro de la cual se contemplaron las actas de liquidación, entre otros, para acreditar aspectos específicos como la fecha de terminación de la ejecución o el valor final del contrato.

De la lectura integral de los documentos del proceso se evidencia que las certificaciones constituyen el documento requerido para acreditar la experiencia mínima habilitante, mientras que las actas de liquidación fueron contempladas como documentos adicionales para complementar la información de aquellas. En consecuencia, las actas de liquidación allegadas por el proponente no sustituyen las certificaciones expresamente exigidas. Durante la etapa de evaluación la Entidad otorgó al proponente la oportunidad de subsanar la acreditación del requisito; sin embargo, dentro del término concedido el proponente no allegó dichas certificaciones y reiteró la presentación de las actas de liquidación.

Por tanto, no se acoge la observación presentada y se mantiene el resultado de la evaluación del requisito de experiencia mínima habilitante como NO CUMPLE. En consecuencia, el proponente obtiene una calificación de NO CUMPLE respecto de los requisitos técnicos y de experiencia habilitantes.

ITICCOL S.A.S.

El proponente mantiene la calificación de CUMPLE respecto de los requisitos técnicos y de experiencia habilitantes, al haber acreditado satisfactoriamente la experiencia mínima habilitante, la acreditación vigente como Organismo de Certificación ante el ONAC, el cumplimiento del anexo técnico y el acta de compromiso del personal mínimo requerido.

VERIFICACIÓN JURÍDICA:

BVQI COLOMBIA LTDA.

Tal como se determinó en el Informe Preliminar de Evaluación Jurídica publicado el 28 de agosto de 2026, el Comité Evaluador no formuló requerimientos frente a los requisitos jurídicos habilitantes. En consecuencia, el proponente mantiene la calificación de CUMPLE – HABILITADO JURÍDICAMENTE.

ITICCOL S.A.S.

Dentro del término de traslado, el 31 de agosto de 2026 a las 9:06 p. m., el proponente allegó a través de la plataforma SECOP II el Formato No. 6 “Declaración de situaciones de control” debidamente diligenciado, el Formato No. 5 “Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales” debidamente suscrito por el Revisor Fiscal de la sociedad proponente, en el que certifica los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de los últimos seis (6) meses, acompañado de la copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal.

Revisada la documentación remitida para la subsanación, el Comité Evaluador desde su componente jurídico encuentra que los documentos allegados subsanan en debida forma la totalidad de las observaciones formuladas en el informe preliminar. En consecuencia, el oferente obtiene una calificación de CUMPLE – HABILITADO JURÍDICAMENTE.

CONCLUSIÓN ETAPA DE SUBSANACIÓN:

- **BVQI COLOMBIA LTDA. – RECHAZADO**

Teniendo en cuenta que le fue requerido para:

1. Dar explicaciones y justificar el valor de su oferta económica de acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas.
2. Subsanar los requisitos técnicos y de experiencia habilitantes.

En el término establecido para tal fin, el proponente no allegó los certificados de experiencia exigidos ni presentó la justificación de su oferta económica, razón por la cual se procede al rechazo de su oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de la Invitación Pública *"CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS"*, en sus literales k., el cual establece: *"Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la Secretaría, no allegue dentro del término fijado en el cronograma de la invitación o en la solicitud efectuada por la Entidad, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes, o cuando habiéndolos allegado éstos no cumplan con los requisitos exigidos en la invitación"*; y m., el cual establece: *"Cuando el valor de la oferta económica sea artificialmente bajo, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015"*.

- **ITICCOL S.A.S. – HABILITADO**

Teniendo en cuenta que le fue requerido para:

1. Dar explicaciones y justificar el valor de su oferta económica de acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas.
2. Subsanar los requisitos jurídicos habilitantes.

En el término establecido para tal fin, el proveedor allegó la documentación requerida por el comité evaluador y presentó la justificación de su oferta económica, la cual fue aceptada. En consecuencia, CUMPLE la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia, y su oferta económica se encuentra debidamente justificada, razón por la cual el resultado de su evaluación es HABILITADO.

OFERTAS NO EVALUADAS:

Las ofertas presentadas por SGS COLOMBIA S.A.S. e INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN – ICONTEC, ubicadas en tercer y cuarto lugar en orden de menor valor, no fueron objeto de verificación de requisitos habilitantes, en atención a que la oferta ubicada en segundo lugar resultó hábil, conforme al orden de prelación previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

OFERENTE	JURÍDICOS	TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	JUSTIFICACIÓN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	RESULTADO
BVQI COLOMBIA LTDA.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO PRESENTADA	**RECHAZADO**
ITICCOL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	ACEPTADA	**HABILITADO**

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

Por lo anterior, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la aceptación de la oferta del presente proceso de selección de la siguiente manera:

ACEPTAR LA OFERTA presentada dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. SDHT-MC-009-2026, cuyo objeto es: ***"REALIZAR LA AUDITORÍA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, CON ENFOQUE INTEGRADO QUE ARTICULE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD Y AMBIENTAL, CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS ISO 9001:2015 E ISO 14001:2015, CON EL PROPÓSITO DE EVALUAR SU CONFORMIDAD, EFICACIA E INTEGRACIÓN, EN ARMONÍA CON EL PLAN DE AUDITORÍA DEFINIDO POR LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE"***, del proponente **INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICATION COLOMBIA S.A.S. – ITICCOL S.A.S.**, identificado con el **NIT: 900424702-7**, representado legalmente por apoderada general MÓNICA PATRICIA SILVA HERNÁNDEZ, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.387.015,

por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($20.400.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley.

Cordialmente,

Verificación de Aspectos Jurídicos:



EDUARDO ANDRÉS MISAS CASTRO
Contratista Dirección de Contratación

Verificación de Aspectos Técnicos – Económicos:



SINDY LORENA AVILÁN
Contratista Oficina Asesora de Planeación



JORGE ELIÉCER VELÁSQUEZ
Contratista Oficina Asesora de Planeación



LADY CATERINE SUÁREZ
Contratista Oficina Asesora de Planeación